

## Disposición adicional.

La suscripción del Seguro regulado en la presente Orden, implicará el consentimiento del Asegurado para que la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Comunidad Valenciana autorice a los Organismos y Entidades que componen el Sistema de Seguros Agrarios Combinados que lo precisen, la información necesaria para el cumplimiento de las funciones de verificación que tienen atribuidas en el mismo, información contenida en la base de datos informatizada del Registro de Explotaciones Ganaderas y Registro de Asociaciones de Defensa Sanitaria así como en las Unidades Veterinarias o las oficinas comarcalas agrarias correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en la letra c) del apartado 2 del artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Disposición final primera. *Facultad de desarrollo.*

ENESA, en el ámbito de sus atribuciones, adoptará cuantas medidas sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de octubre de 2003.

ARIAS CAÑETE

## ANEJO

## Valor base medio a efectos de cálculo del capital asegurado (€/animal)

Sistema de manejo	Clase	Valor unitario (€/animal)
Ovino y Caprino.	Cebo industrial.	7
	Resto de clases.	18
Aviar.	Aviar de gran tamaño.	30
	Aviar mayor.	1,5
	Aviar medio.	0,7
	Aviar menor.	0,4
	Aviar pequeño.	0,10
Porcino.	Transición de lechones.	30
	Cebo industrial.	16
	Resto de clases.	72
Equino	Cebo industrial.	126
	Resto de clases.	234
Cunícola.	Clase única.	20

**18651** ORDEN APA/2763/2003, de 23 de septiembre, por la que se dispone sean incluidas diversas variedades de distintas especies en la Lista de Variedades Comerciales.

De conformidad con lo establecido en el apartado 30 de la Orden de 30 de noviembre de 1973, por la que se aprobó el Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, y una vez cumplidos todos los trámites que se establecen en el Reglamento General antes citado, así como en los Reglamentos de Inscripción correspondientes, resuelvo:

Quedan incluidas en el Registro de Variedades Comerciales las variedades de las especies cuyas denominaciones figuran en el anejo de la presente Orden. La información relativa a las variedades que se incluyen se encuentra en la Oficina Española de Variedades Vegetales.

Madrid, 23 de septiembre de 2003.

ARIAS CAÑETE

Ilmo. Sr. Director General de Agricultura.

## ANEJO

*Especie: Berenjena*

Inscripción definitiva:  
19990355 Petra.  
19990260 Zebra.

*Especie: Cebada*

Inscripción definitiva:  
20000204 Ainsa.

*Especie coliflor*

Inscripción definitiva:  
19990337 Kalahary.

*Especie: Fresa*

Inscripción definitiva:  
20010154 Placartfre.  
20010152 Plahuefre.

Inscripción provisional:  
20020483 Camino Real.  
20020365 Marina.  
20020364 Medina.  
20020482 Ventana.

*Especie: Remolacha Azucarera*

Inscripción definitiva:  
20010056 Brunella.  
20000052 Golosa.  
20000084 Kangourou.  
20010054 Lorenza.  
20000216 PR0101.  
20010057 Valentina.

*Especie: Sandía*

Inscripción definitiva:  
19990031 Candil.

*Especie: Tomate*

Inscripción definitiva:  
19980094 Creta.  
19980124 Erato.  
19980058 Galeón.  
20000010 Marcial.  
19980043 Pavia.  
19980097 Río Burdalo.  
20000165 Sirena.  
19980042 Soto.  
19980098 Viar.

*Especie: Trébol Subterráneo*

Inscripción definitiva:  
19890278 Cubillana.  
19880186 Dalkeith.  
19880187 Junee.  
19880185 Karridale.  
19880184 Rosedale.  
19890277 Zujar.

**18652** ORDEN APA/2764/2003, de 23 de septiembre, por la que se dispone sean dadas de baja diversas variedades de distintas especies inscritas en la Lista de Variedades Comerciales.

De conformidad con la Orden de 30 de noviembre de 1973, por la que se aprobó el Reglamento General del Registro de Variedades Comer-

ciales y las Órdenes de 1 de noviembre de 1979, 11 de noviembre de 1982, 23 de mayo de 1986, 13 de julio de 1987, 7 de abril de 1989, 9 de julio de 1990 y 4 de diciembre de 1992, por las que se complementó el mismo, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 14, resuelvo:

Causan baja en el Registro de Variedades Comerciales, las variedades de las especies cuyas denominaciones figuran en el anejo de la presente Orden.

Madrid, 23 de septiembre de 2003.

ARIAS CAÑETE

Ilmo. Sr. Director General de Agricultura.

#### ANEJO

Especie: Lechuga.  
19970296. Imanga.

Especie: Tomate.  
19960183. Mojácar.  
19950140. Moraima.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**18653** *RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2003, del Boletín Oficial del Estado, de corrección de errores de la de 22 de septiembre de 2003, por la que se convocan quince becas de formación de postgraduados.*

Advertidos errores en la Resolución de 22 de septiembre de 2003, por la que se convocan quince becas de formación de postgraduados, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 230, de 25 de septiembre de 2003, se procede a su rectificación.

En la base VI. Formalización de solicitudes, donde dice: «Las solicitudes se presentarán en el modelo de instancia que figura como Anexo», debe decir: «La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Boletín Oficial del Estado, sito en la Avenida de Manoteras, 54, Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el modelo de instancia que figura como Anexo».

Como consecuencia de dicha modificación se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de octubre de 2003.—El Director general, Julio Seage Mariño.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**18654** *RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2003, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Subdelegación del Gobierno en Cáceres.*

Visto el proyecto de Carta de Servicios elaborado por la Subdelegación del Gobierno en Cáceres, y de acuerdo con el informe favorable de la Secretaría de Estado para la Administración Pública,

Esta Subsecretaría, en uso de la competencia que le asigna el artículo 6.1 del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan

las cartas de servicios y los premios a la calidad en la Administración General del Estado, ha resuelto aprobar la Carta de Servicios de la Subdelegación del Gobierno en Cáceres que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El texto impreso de la Carta de Servicios de la Subdelegación del Gobierno en Cáceres estará disponible en la Subdelegación del Gobierno en Cáceres y en el Centro de Información administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas. Asimismo, podrá accederse a la Carta de Servicios a través de las siguientes direcciones de Internet [www.administracion.es](http://www.administracion.es) o [www.igsap.map.es/Cia](http://www.igsap.map.es/Cia).

Madrid, 13 de septiembre de 2003.—El Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

**18655** *RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2003, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.*

Visto el proyecto de Carta de Servicios elaborado por la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, y de acuerdo con el informe favorable de la Secretaría de Estado para la Administración Pública,

Esta Subsecretaría, en uso de la competencia que le asigna el artículo 6.1 del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan las cartas de servicios y los premios a la calidad en la Administración General del Estado, ha resuelto aprobar la Carta de Servicios de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El texto impreso de la Carta de Servicios de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba estará disponible en la Subdelegación del Gobierno en Córdoba y en el Centro de Información administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas. Asimismo, podrá accederse a la Carta de Servicios a través de las siguientes direcciones de Internet [www.administracion.es](http://www.administracion.es) o [www.igsap.map.es/Cia](http://www.igsap.map.es/Cia).

Madrid, 3 de septiembre de 2003.—El Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

**18656** *RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2003, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Subdelegación del Gobierno en Teruel.*

Visto el proyecto de Carta de Servicios elaborado por la Subdelegación del Gobierno en Teruel, y de acuerdo con el informe favorable de la Secretaría de Estado para la Administración Pública,

Esta Subsecretaría, en uso de la competencia que le asigna el artículo 6.1 del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan las cartas de servicios y los premios a la calidad en la Administración General del Estado, ha resuelto aprobar la Carta de Servicios de la Subdelegación del Gobierno en Teruel que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El texto impreso de la Carta de Servicios de la Subdelegación del Gobierno en Teruel estará disponible en la Subdelegación del Gobierno en Teruel y en el Centro de Información administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas. Asimismo, podrá accederse a la Carta de Servicios a través de las siguientes direcciones de Internet [www.administracion.es](http://www.administracion.es) o [www.igsap.map.es/Cia](http://www.igsap.map.es/Cia).

Madrid, 3 de septiembre de 2003.—El Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

**18657** *RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2003, de la Secretaría de Estado de Organización Territorial del Estado, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en relación con la Ley del Estado 24/2003, de 10 de julio de la Viña y del Vino.*

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica